I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001703

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

Cerrillos, 29 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-01536-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-500-00-00891-206 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, existe un interés mutuo entre la Ilustre Municipalidad y la CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS, EL INSTITUTO EUROPEO DE POSTGRADO (IEP), SUMMA UNIVERSITY Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY (UEM) para coordinar esfuerzos, recursos y capacidades técnicas, orientados al desarrollo de programas de cooperación académica, pasantías, prácticas profesionales, proyectos de investigación aplicada, capacitación y extensión cultural en beneficio directo de los habitantes de la comuna.

Que, con fecha 25 de mayo de 2026, ambas instituciones procedieron a suscribir un Convenio de Colaboración Mutua, cuyo texto formalizado requiere ser sancionado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo para surtir todos sus efectos legales.

La necesidad de la administración local de oficializar e implementar el mencionado instrumento de cooperación a través de las unidades municipales competentes

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE BENEFICIOS,** suscrito con fecha 25 de mayo de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS, EL INSTITUTO EUROPEO DE POSTGRADO (IEP), SUMMA UNIVERSITY Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY (UEM)**, representada legalmente por don **CARLOS PEREZ CASTRO**, DNI N°02609597V, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio.

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Establecer condiciones económicas preferenciales a los beneficiarios que deseen cursar estudios de postgrado y doctorados en cualquiera de los establecimientos que son parte de RED SUMMA, de acuerdo a Anexo 1.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Para efectos del presente Convenio, se entienden como beneficiarios a los colaboradores, familiares directos y vecinos de la "MUNICIPALIDAD".

La calidad de beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: Certificado emitido por la **"MUNICIPALIDAD"**.

TERCERO. Difusión del Convenio.

La **"MUNICIPALIDAD"** con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, **RED SUMMA** autoriza expresamente a la **"MUNICIPALIDAD"** a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que la **"MUNICIPALIDAD"** no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que la **"MUNICIPALIDAD"** no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. La **"MUNICIPALIDAD"** no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de RED SUMMA.

Sin perjuicio de lo anterior, RED SUMMA declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

Compromiso de las Partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la "MUNICIPALIDAD":

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de postgrado y doctorados que posee RED SUMMA, a los beneficiarios de la **"MUNICIPALIDAD"**. Los interesados en las titulaciones de RED SUMMA podrán solicitar información a través de una **landing page**, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por RED SUMMA o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
2. Concretamente, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar por las vías que considere oportuno, a sus beneficiarios, las ofertas y descuentos recogidos en este convenio.
3. La **"MUNICIPALIDAD"** autorizará a RED SUMMA el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente convenio.

Compromisos de RED SUMMA:

1. Remitir, cuando sea conveniente, a la **"MUNICIPALIDAD"** la información respecto de la oferta académica que posee RED SUMMA.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a la **"MUNICIPALIDAD"** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico.
5. Autorizar a la "MUNICIPALIDAD" el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente convenio.
6. Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a la **"MUNICIPALIDAD"** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio.

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO, Domicilio y jurisdicción.
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Protección de datos.

Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

Las partes se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente documento.

A su vez, las partes, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Chile en materia de protección de datos.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las partes.

Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia

internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. Con base en ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Dichas transferencias internacionales de datos deberán de regularse de manera específica.

NOVENO Solución de controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula décima del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a los juzgados que pudieran corresponderles.

2. El convenio y Anexo1 "Condiciones especiales que serán aplicadas a los beneficiarios de la "MUNICIPALIDAD" para cursar estudios de Masters y Doctorados, en aplicación al convenio firmado" que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/COO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Institución
DIDECO
Dirección de Gestión de Personas
Página Web.

CONVENIO DE BENEFICIOS

RED SUMMA EDUCACIÓN SUPERIOR S.L.

A

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 25 de Mayo de 2026, entre:

1. - Por una parte, **RED SUMMA EDUCACIÓN SUPERIOR S.L,** NIF B21904123, compuesta por las siguientes instituciones de educación superior: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS, EL INSTITUTO EUROPEO DE POSTGRADO (IEP), SUMMA UNIVERSITY Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY (UEM), representada en este acto por el Dr. Carlos Pérez Castro, identificado con DNI 02609597V en su calidad de Administrador de la Sociedad, ambos con domicilio en Calle de la Caléndula, 93, 28109 Alcobendas, Madrid, España, en adelante, **"RED SUMMA o INSTITUCIÓN".**

2. – **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario 69.255.000-5, representado en este acto por **Don Johnny Hernan Yáñez Diaz**, cédula de identidad número **12.643.859-1**; domiciliado para estos efectos en Piloto Lazo #120, comuna de Cerrillos y ciudad de Santiago, en adelante **"MUNICIPALIDAD"** exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Establecer condiciones económicas preferenciales a los beneficiarios que deseen cursar estudios de postgrado y doctorados en cualquiera de los establecimientos que son parte de RED SUMMA, de acuerdo a Anexo 1.

DIRECCIÓN JURÍDICA

SEGUNDO. **Beneficiarios**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como beneficiarios a los colaboradores, familiares directos y vecinos de la "MUNICIPALIDAD".

La calidad de beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: Certificado emitido por la **"MUNICIPALIDAD"**.

TERCERO. **Difusión del Convenio**

La **"MUNICIPALIDAD"** con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, RED SUMMA autoriza expresamente a la **"MUNICIPALIDAD"** a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. **Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que la **"MUNICIPALIDAD"** no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que la **"MUNICIPALIDAD"** no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. La **"MUNICIPALIDAD"** no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de RED SUMMA.

Sin perjuicio de lo anterior, RED SUMMA declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

Compromiso de las Partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la "MUNICIPALIDAD":

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de postgrado y doctorados que posee RED SUMMA, a los beneficiarios de la **"MUNICIPALIDAD"**. Los interesados en las titulaciones de RED SUMMA podrán solicitar información a través de una ***landing page***, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por RED SUMMA o suscribirse a los listados gestionados de forma

DIRECCIÓN JURÍDICA

interna por la institución.

2. Concretamente, la **"MUNICIPALIDAD"** se compromete a comunicar por las vías que considere oportuno, a sus beneficiarios, las ofertas y descuentos recogidos en este convenio.

3. La **"MUNICIPALIDAD"** autorizará a RED SUMMA el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente convenio.

Compromisos de RED SUMMA:

1. Remitir, cuando sea conveniente, a la **"MUNICIPALIDAD"** la información respecto de la oferta académica que posee RED SUMMA.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a la **"MUNICIPALIDAD"** información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico.
5. Autorizar a la **"MUNICIPALIDAD"** el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente convenio.
6. Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a la **"MUNICIPALIDAD"** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

DIRECCIÓN JURÍDICA

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DIRECCIÓN JURÍDICA

<u>OCTAVO.</u> Protección de datos

Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

Las partes se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente documento.

A su vez, las partes, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Chile en materia de protección de datos.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las partes.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. Con base en ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Dichas transferencias internacionales de datos deberán de regularse de manera específica.

<u>NOVENO.</u> Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula décima del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a los juzgados que pudieran corresponderles.

<u>DÉCIMO.</u> PERSONERÍAS

La personería para actuar en representación de RED SUMMA, del Dr. Carlos Pérez Castro, según consta en la escritura de Constitución autorizada por el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día veintitrés de abril de dos mil veinticinco con número tres mil doscientos treinta y ocho, y depositada en el Registro Mercantil de Madrid.

DIRECCIÓN JURÍDICA

La personería de don Johnny Yáñez Díaz en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales de fecha 03 de diciembre del año 2024, emitida por el 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Carlos Pérez Castro
Administrador
RED SUMMA

Johnny Yáñez Díaz
Alcalde
Municipalidad de
Cerrillos

DIRECCIÓN JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANEXO 1

Condiciones especiales que serán aplicadas a los Beneficiarios de la "MUNICIPALIDAD" para cursar estudios de Masters y Doctorados, en aplicación al convenio firmado

Oferta Académica

- La oferta académica de RED SUMMA podrá ser consultada a través del siguiente link: https://red.summauniversity.us/red-summa-municipalidad-de-cerrillos/

Condiciones económicas

- RED SUMMA garantizará un descuento mínimo garantizado del 40% sobre las tarifas vigentes para Chile. En caso de contar con un descuento comercial inferior a este valor, se le estará igualando al 40% a todos aquellos interesados que vengan a través de la Landing asignada al convenio. Los descuentos no serán acumulables con otros descuentos comerciales vigentes para el mercado de Chile.

DIRECCIÓN JURÍDICA